

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Febrero del año Dos Mil veintiuno (2021)**

Se encuentra la anterior demanda ejecutiva al despacho para calificación; sin embargo se observa que la misma está dirigida al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO – REPARTO, no siendo éste el juez de destino; no obstante este juez no es competente para conocer de dicho asunto, por cuanto la demanda se dirige contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., siendo ésta una empresa de servicios públicos mixta, domiciliada en la ciudad Quibdó, Departamento del Chocó, que solo puede ser conocida por el Juez del domicilio de dicha dependencia, con fundamento en lo normado en los arts. 28 numeral 10, en concordancia con los artículos 20 y 16 del Código General del proceso; pues la competencia por el factor subjetivo prima. (Auto AC140-2020, de fecha 24 de enero de 2.020, radicación 11001-02-03-000-2019-00320-00, de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil)

En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

1 – **ORDENAR** remitir la presente demanda ejecutiva, adelantada por PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROIN S.A.S, en contra de la sociedad: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO – REPARTO, por competencia.

2 – Déjese las constancias de rigor, en el libro radicador y sistema judicial.

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

**GILBERTO REYES DELGADO**

**(Firma escaneada)**

*Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 011 hoy Veintiséis (26) de Febrero de 2021*

*La secretaria,*

*Nancy Lucia Moreno Hernandez*

